

Sesión del día 4 de Febrero 1869}

9º Punto

El Sr. Presidente manifestó, que en virtud de lo que previene el Artº 79 de la citada Ley municipal vigente, se debía proceder á la división de éste distrito municipal, para los efectos de dicho artículo y siguientes, y en su virtud el Ayuntº acordó: Que se divida el término municipal en dos distritos comprendiendo uno los Cuarteles Nor-Este y Sud-Este; y el otro los Cuarteles Sud-Oeste y Nor-Este, quedando éste á cargo del Alcalde segundo Dº Pedro Vera y Rico; y aquél á cargo del Alcalde tercero Dº José Marín Martínez, cuya división se pondrá en conocimiento de la Excmá. Diputación Prov. y del Sr. Gobernador de la Prov., según dispone el repetido artículo 79 en su segundo periodo. Y siendo ya una hora avanzada el Sr. Pte. levantó la sesión, y firman los Srs. Concejales concurrentes, de que certifico.

Firmas



Según el Artº 79 de la Ley Mnpal., el pueblo se divide en dos distritos.

Archivo Histórico de Jumilla: Actas Capitulares, libro nº 18, años 1869-73.

Asunto: División del término Municipal en dos distritos.